

PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD

A partir de la expedición de la ley 1751 de 2015 el afiliado tiene derecho a todos los servicios y tecnologías que a juicio del médico tratante requiera, esto, incluyendo las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos incluidos en el plan de beneficios y aquellos que sin ser financiados con recursos de la UPC no han sido excluidos.

El Plan de Beneficios con Cargo a la UPC cubre los servicios de salud contemplados en la Resolución 2366 de 2023, con un enfoque integral en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y la paliación de la enfermedad en los afiliados de cualquier edad.



Los servicios a los cuales tienen derecho los afiliados a PIJAOS SALUD EPS-I según el plan de beneficios de salud son los siguientes:

ATENCIÓN URGENCIAS:

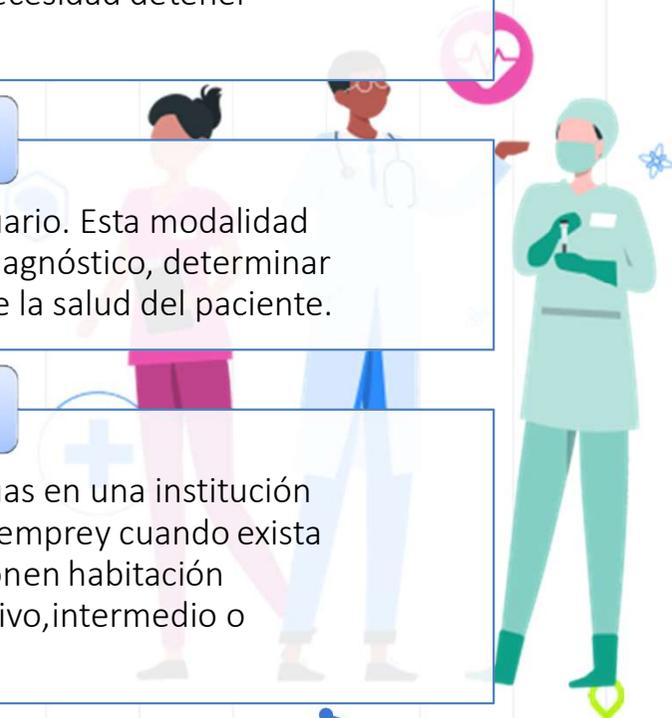
- La atención inicial de urgencias debe ser garantizada por todas la IPS públicas o privadas en cualquier parte del territorio nacional, sin importar si existe o no contrato activo con la EPSI y sin necesidad de tener autorización previamente emitida por parte de la EPSI.

ATENCIÓN AMBULATORIA:

- La atención ambulatoria se garantiza sin necesidad de internar u hospitalizar al usuario. Esta modalidad incluye la consulta por cualquier profesional de la salud, lo que permite definir el diagnóstico, determinar el tratamiento y la conducta terapéutica para el mantenimiento o mejoramiento de la salud del paciente.

ATENCIÓN HOSPITALARIA:

- Es la prestación de servicios de salud con permanencia superior a 24 horas continuas en una institución prestadora de servicios de salud (IPS) sin limitación ni restricción de permanencia siempre cuando exista pertinencia médica para la estancia. La internación hospitalaria incluye la internación en habitación compartida, salvo en los casos que se indique aislamiento, unidad de cuidado intensivo, intermedio o básico según el estado de salud del usuario.

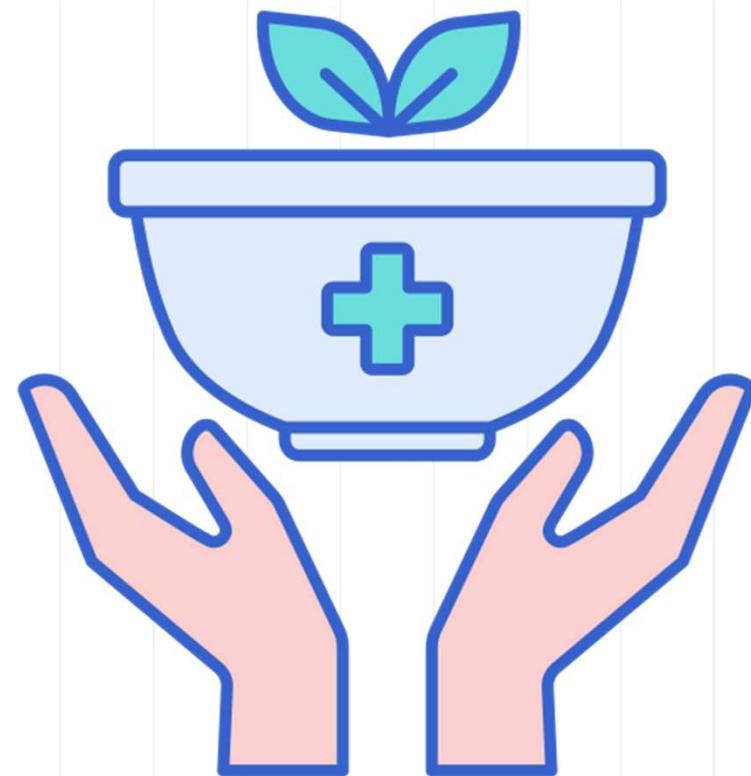


- **ATENCIÓN DOMICILIARIA:**

Es una atención que se da como alternativa a la atención hospitalaria institucional, está cubierta en los casos en que el profesional tratante lo considere pertinente, bajo las normas de calidad vigentes. Ésta cobertura está dada solo para el ámbito de la salud y no cubre recursos humanos con finalidad de asistencia o protección social, como el caso de los cuidadores domiciliarios, aunque dichos servicios sean prestados por personal de la salud.

- **MEDICINA Y TERAPIAS ALTERNATIVAS:**

PIJAOS SALUD EPS-I podrá incluir la utilización de medicinas y terapias alternativas o complementarias por parte de los prestadores que hagan parte de la red de servicios, siempre y cuando estas se encuentren autorizadas y reglamentadas debidamente para su ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.



ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO DE GESTACIÓN, PARTO Y PUERPERIO:

⌚ Es la atención integral de la gestación, parto y puerperio con las tecnologías en salud, de manera ambulatoria o con internación por la especialidad médica que sea necesaria. Se incluye la atención de las afecciones relacionadas, las complicaciones y las enfermedades que pongan en riesgo el desarrollo y culminación normal de la gestación, parto y puerperio, o que signifiquen un riesgo para la vida de la madre, el bebé o la supervivencia del recién nacido.

• SALUD MENTAL

- ⌚ Atención de urgencias en salud mental.
- ⌚ Psicoterapia ambulatoria para la población general.
- ⌚ Psicoterapia ambulatoria para mujeres víctimas de violencia.
- ⌚ Atención con internación en salud mental para población general, incluyendo pacientes con trastorno o enfermedad mental de cualquier tipo, dentro del ámbito de la salud y para las mujeres víctimas de violencia física, sexual o psicológica.

• ATENCIÓN PALIATIVA

Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, incluyen los cuidados paliativos en la atención ambulatoria, la atención con internación o la atención domiciliaria del enfermo en fase terminal y de pacientes con enfermedad crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida.



PROCEDIMIENTOS:



LABORATORIO CLÍNICO: Todos los procedimientos que están listados en el Anexo 3 de la Resolución 2366 de 2023, "Listado de Procedimientos de Laboratorio Clínico financiados con recursos de la UPC"



PROCEDIMIENTOS GENERALES: Todos los procedimientos en salud que están listados en el Anexo 2 de la Resolución 2366 de 2023, "Listado de Procedimientos en salud financiados con recursos de la UPC"

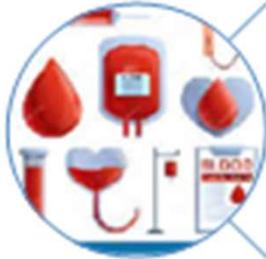


ANALGESIA, ANESTESIA Y SEDACIÓN: Cuando se requieran para la prestación de servicios de salud cubiertos por el plan de beneficios, incluida la atención del parto.

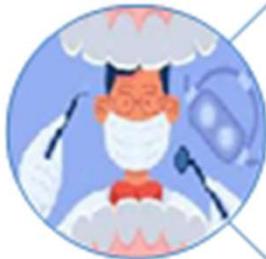


TRASPLANTES DE ÓRGANOS: En el plan de beneficios están cubiertos los trasplantes de riñón, corazón, hígado, médula ósea, páncreas, pulmón, córnea y los demás contemplados en el anexo No. 2 de la Resolución 2366 de 2023.

PROCEDIMIENTOS:



SUMINISTRO DE SANGRE Y DERIVADOS DE LA SANGRE: Los servicios incluyen todos los productos de banco de sangre listados en los Anexos 1 y 2 de la Resolución 2366 de 2023.



ATENCIÓN EN SALUD ORAL PRÓTESIS DENTALES: El plan de beneficios en salud cubre los tratamientos de obturación, periodoncia, endodoncia, ortodoncia, las prótesis dentales, así como todos los procedimientos descritos en el Anexo 2 de la Resolución 2366 de 2023, siempre y cuando no tengan una finalidad principal cosmética o suntuaria.



TRATAMIENTOS RECONSTRUCTIVOS: Se cubren los tratamientos reconstructivos definidos en el Anexo 2 "Listado de Procedimientos en Salud financiados con recursos de la UPC": que hace parte integral de la Resolución 2366 de 2023 se financian con recursos de la UPC, en tanto tengan una finalidad funcional, de conformidad con el criterio del profesional en salud tratante.

MEDICAMENTOS

- **COBERTURA DE MEDICAMENTOS:**
- PIJAOS SALUD EPS-I garantiza el suministro de los medicamentos incluidos en el anexo 01 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la unidad de pago por capitación” de la Resolución 2366 de 2023 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- **RADIOFÁRMACOS, MEDIOS DE CONTRASTE, MEDIOS DIAGNOSTICOS Y DILUYENTES:**
- Estos medicamentos se consideran financiados con recursos de la UPC, cuando son necesarios e insustituibles para la realización de los procedimientos de medicina nuclear, contenidos en dicha financiación, tanto en diagnóstico, como en tratamiento y no requieren estar descritos explícitamente en el listado de medicamentos.



SUSTANCIAS Y MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN

Las coberturas de sustancias nutricionales en el Plan de beneficios con cargo a la UPC son las siguientes:

- ⌚ Aminoácidos esenciales con o sin electrolitos utilizados para alimentación enteral o parenteral.
- ⌚ Medicamentos parenterales en cualquier concentración, descritos en el Anexo 01 de la Resolución 2808 de 2022, utilizados para los preparados de alimentación parenteral.
- ⌚ La fórmula láctea está cubierta exclusivamente para las personas menores de 12 meses de edad, que son hijos de madres con diagnóstico VIH/SIDA, según posología del médico o nutricionista tratante.
- ⌚ Alimento en polvo con vitaminas, hierro y zinc, según guía OMS, para personas menores entre seis (06) y veinticuatro (24) meses de edad.
- ⌚ La Fórmula Terapéutica Lista para Consumir (FTLC) para uso en pacientes pediátricos de 6 a 59 meses de edad en el manejo nutricional ambulatorio de la desnutrición aguda, moderada y severa según la Resolución 2350 de 2020 o aquella que la adicione.
- ⌚ Los Alimentos para Propósitos Médicos Especiales — APME exclusivamente para uso en el ámbito hospitalario.



DISPOSITIVOS MÉDICOS:

Se cubren insumos, suministros y materiales, en general los dispositivos médicos o quirúrgicos necesarios e insustituibles para realización de las tecnologías en salud cubiertas en el plan de beneficios con cargo a la UPC.



LENTES EXTERNOS

REGIMEN CONTRIBUTIVO



una vez cada año en las personas de hasta 12 años y una vez cada cinco años en los mayores de doce 12 años, por prescripción médica o por optometría y para defectos que disminuyan la agudeza visual. La financiación incluye la adaptación del lente formulado a la montura. El valor de la montura es asumido por el usuario.



Parágrafo: No se financian filtros o colores, películas especiales, lentes de contacto, ni líquidos para lentes.

REGIMEN SUBSIDIADO



Para personas menores de 21 años y mayores de 60 años, se financian con recursos de la UPC, una vez al año, por prescripción médica o por optometría y para defectos que disminuyan la agudeza visual. La financiación incluye el suministro de la montura hasta por un valor equivalente al 10% del salario mínimo legal mensual vigente.



Para las personas mayores de 21 y menores de 60 años, se financian con recursos de la UPC los lentes externos, una vez cada cinco años, por prescripción médica o por optometría, para defectos que disminuyan la agudeza visual. La financiación incluye la adaptación del lente formulado a la montura. El valor de la montura es asumido por el usuario.

AYUDAS TECNICAS

1. Prótesis ortopédicas internas (endoprótesis ortopédicas), para los procedimientos quirúrgicos, financiados con recursos de la UPC.

2. Prótesis ortopédicas externas (exoprótesis), para miembros inferiores y superiores, incluyendo su adaptación, así como el recambio por razones de desgaste normal, crecimiento o modificaciones morfológicas del paciente, cuando así lo determine el profesional tratante.

3. Prótesis de otros tipos (válvulas, lentes intraoculares, audífonos, entre otros), para los procedimientos financiados con recursos de la UPC.

4. Órtesis ortopédicas (incluye corsés que no tengan finalidad estética).

Están financiadas las siguientes estructuras de soporte para caminar: muletas, caminadores y bastones, las cuales, se darán en calidad de préstamo, en los casos en que aplique (incluye entrenamiento de uso), con compromiso de devolverlos en buen estado, salvo el deterioro normal.

No se financian con cargo a la UPC sillas de ruedas, plantillas y zapatos ortopédicos.

DEBES TENER EN CUENTA :

La vigencia de la orden medica depende de la fecha que aparece en la orden



ORDEN MEDICA

HISTORIA CLINICA
(OPCIONAL)

PRESCRIPCION
MIPRES
(NO POS)

